



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“Donar Órganos, es Donar Vida”

Corrientes, 16 de Agosto de 2012.-

ORDENANZA N° 5771

VISTO:

La necesidad de regular la salubridad e higiene de los servicios sanitarios en los sitios consignados por la Ordenanza 4203 “Código de Espectáculos Públicos”; y

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza 4302 en su Art. 1º considera “**Espectáculo Público**” a toda reunión función, representación o acto social, deportivo o de cualquier genero que tiene como objetivo el entretenimiento y que se efectuó en lugares o locales donde el publico tenga acceso, sean estos abiertos o cerrados, públicos o privados, transitorios o permanentes, propios o arrendados, se cobre o no entrada y se expendan o no bebida y/o comidas.

Que, los tipos de rubros a los que se consideran destinados a brindar estos espectáculos se encuentran estipulados en su Título Sexto y su Categorización en el Título Décimo de la mencionada Ordenanza.

Que, estos sitios son ampliamente recurridos, ofreciendo en su mayoría el consumo de alimentos y/o bebidas, lo cual implica una constante utilización de los servicios sanitarios, haciendo que la higiene de los mismos permanezca por poco tiempo.

Que, el fluido ingreso de la gente a los baños, hace que los desechos de papeles y otras suciedades sean abundantes y se acumulen rápidamente, esparciéndose por todo el sitio, siendo estos pisoteados, desparramando los desperdicios de los mismos no solo en los baños sino que lo llevan hasta el exterior donde se realiza el consumo de alimentos.

Que, principalmente en boliches y restaurantes se observa la ausencia de control en la utilización y mantenimiento de lavamanos e inodoros, lo cual causa derrames de agua provocando que las personas que lo utilizan mojen y ensucien su vestimenta de un modo totalmente desagradable dado que dicha agua se encuentra mezclada con orina y otros restos sanitarios.

Que, en la mayoría de estos sitios no se cumple con lo estipulado por el código de “Espectáculos Públicos” en su Art. 25 Inc. h), el cual establece que los sanitarios deben estar provistos de papel higiénico, jabón y toallas o equipos secadores de aire elementos indispensables en estos sitios.

Que, en reiteradas ocasiones los lavabos y retretes se encuentran sin suministro de agua, y en reiteradas ocasiones cuentan con las canillas, los inodoros y sus depósitos de agua rotos, haciendo imposible tanto su utilización como la higiene tanto del espacio sanitario como de las personas que lo utilizan, transformando el sitio en un verdadero chiquero.

Que, los orinales e inodoros, luego de su uso reiterado se encuentran infectados con restos de orina y otros desechos propios a la utilización de los mismos, siendo indispensable contar con un personal que realice la limpieza de estos, dado que los restos mencionados pueden impregnarse tanto en las prendas de las personas como en diversas partes de su cuerpo.

Que, es inconcebible que durante el transcurso de tiempo que estos sitios permanecen ofreciendo atención al público los baños no cuenten con controles de higiene permanente y los dueños de los sitios permitan que estas suciedades permanezcan por horas



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“Donar Órganos, es Donar Vida”

provocando la proliferación de bacterias infecciosas, gérmenes y hasta virus muy graves, siendo totalmente perjudiciales para la salud del público.

..2//

Corrientes,

ORDENANZA N° 5771

Que, Corrientes es considerado como un centro Turístico de relevancia, siendo nuestra Costanera el principal punto de atención y el lugar donde se ubican la mayor cantidad de sitios destinados a brindar Espectáculos Públicos, como ser bares, boliches y restaurantes de renombre que los turistas acostumbran a visitar, y es totalmente vergonzoso que estos lugares en su gran mayoría se encuentran en las condiciones arriba mencionadas, opacando por completo la belleza de nuestra Ciudad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: INCORPORAR a la Ordenanza 4302 “Código de Espectáculos Públicos” en su Art. 25° los siguientes incisos i), j), k) y l) que se redactará de la siguiente manera:

ART.-25°: Inc. “i, j, k, l”

- i) Establecer que todos los sanitarios consignados al público cuenten con personal exclusivo, destinado a mantener la higiene permanente de los mismos.
- j) Prohibir en todos los casos que el personal destinado a preparación de alimentos y atención de mesas sea el mismo que aquel que realice el aseo en los baños.
- k) Disponer que dicha normativa sea un requisito inexorable en todas las **categorias** designadas por el presente código, sin excepción.
- l) El incumplimiento de la presente disposición será considerada como una falta grave dispuesta en el título noveno Cap. I Art. 96° inciso b, Ordenanza N° 4302.

ART.-2°: COMUNICAR a las Autoridades de Aplicación estipuladas por el Código de Espectáculos Públicos en su Título Primero Capítulo III a fin de que su personal tome conocimiento de la presente norma y actúe en su consecuencia.

ART.-3°: SOLICITAR, que el Departamento Ejecutivo Municipal disponga a través del área específica realizar los controles necesarios para asegurar y verificar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ART.-4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.-6°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.
GM/la.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“Donar Órganos, es Donar Vida”

..3//

Corrientes,

ORDENANZA N° 5771

Lic. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE HCD
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO HCD
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES